

El Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea publica sus conclusiones no vinculantes sobre el tratamiento de datos personales en relación con la actividad de los motores de búsqueda

(Madrid, 25 de junio de 2013) El Abogado General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Nilo Jääskinen, ha hecho públicas hoy sus conclusiones sobre las cuestiones prejudiciales planteadas por la Audiencia Nacional sobre la interpretación de la Directiva 95/46/CE en relación con la actividad de los motores de búsqueda de Internet.

Las conclusiones del Abogado General coinciden en varios puntos con las interpretaciones de la normativa europea de protección de datos defendidas por la Agencia Española mientras que, en otros aspectos, se separan total o parcialmente de ellas.

A la hora de hacer cualquier valoración de este documento es necesario tener en cuenta que las conclusiones del Abogado General, aun teniendo gran relevancia, no vinculan al Tribunal de Justicia, por lo que resulta prematuro deducir cuál será el criterio final del órgano judicial sobre las cuestiones jurídicas planteadas.

En consecuencia, la Agencia considera oportuno esperar a que concluyan las deliberaciones de los jueces que ahora comienzan y a que el Tribunal finalmente dicte su sentencia para conocer el alcance de los derechos de los ciudadanos europeos y las responsabilidades que corresponden a los motores de búsqueda.

En todo caso, en relación con algunas declaraciones producidas al respecto, la Agencia Española desea aclarar que las resoluciones en las que ampara a los ciudadanos que solicitan que se ponga fin a la difusión de sus datos personales no interfieren en ningún caso en las libertades de expresión y de información. Las solicitudes de tutela se deniegan siempre que versan sobre informaciones actuales o que poseen algún grado de relevancia o interés público. Únicamente se conceden cuando, tras el oportuno análisis del caso concreto, se concluye que se trata de informaciones personales que, además de ser obsoletas, carecen de cualquier relevancia o interés público y su difusión generalizada está generando una lesión de los derechos del solicitante. Por otra parte, en ningún caso se requiere la modificación o alteración de las fuentes originales, sino únicamente que se ponga fin a su difusión general a través de los buscadores. En consecuencia, la actuación de la Agencia Española de Protección de Datos ha sido y será siempre sumamente respetuosa con los ámbitos protegidos por los derechos de libertad de expresión y de información.